



No . 9 5 2 6

APERTURA DE CUOTA IMPREVISTO  
RECURSO JUREL, REGION DE ATACAMA,  
AÑO 2020.

22 ABR 2020

CALDERA,

RES. EX. Nº 0 1 5 2

**VISTOS:** Decreto Exento N° 275 del 29 de Noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Jurel año 2020, Resolución Exenta n° 3973 que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel por región, año 2020, Resolución Exenta N° 130 que cierra cuota anual de captura para el recurso jurel región de atacama, año 2020; Resolución Exenta N° 952 del 8 de abril de 2020 que establece distribución de cuotas de imprevistos para pesquerías del artículo 29 transitorio Ley 20.657 año 2020, Resolución Exenta N° 1064 del 20 de abril de 2020 que modifica Resolución Exenta N° 3973 de 2019, la Resolución Exenta N° 2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 952 del 8 de abril de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece para la pesquería Jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Atacama una cuota de imprevisto; Resolución Exenta N° 1064 que modifica resolución exenta n° 3973, que incrementa en 2195 toneladas de Jurel la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, para el año 2020.

Que Resolución Exenta N° 130 cierra cuota anual de captura para el recurso jurel región de atacama, año 2020.

En consideración al saldo de la cuota de jurel asignada a la III Región, por activación de la cuota de imprevisto, se informa que queda un remanente para ser extraída por la flota pesquera artesanal de la III Región de 446 toneladas.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver la apertura respectiva de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.



**RESUELVO:**

- 1.- **Declárase la apertura** de la cuota de imprevisto del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) por haberse generado un saldo de 446 toneladas.
- 2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución exenta N° 130 del 23 de marzo de 2020, a partir del día 22 de abril a las 14:00 hrs.
- 3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**GUILLERMO MERY LUFFI**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

GML/afa

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Plantas de Transformación.
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.